

SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 29 de septiembre del 2022
La Secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JORGE IVÁN PARRA ORTEGA C.C. 6.106.363

DEMANDADO: DUVÁN ENRIQUE URRIAGO MOSQUERA C.C. 94.522.822

RADICACIÓN: 760014003007202100176-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, no obra prueba de haberse dado trámite a los embargos ordenados, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dé trámite a las medidas cautelares ordenadas, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5da7abf7a6e2e30aa72f376746e4aa92cc1020d3bb481c47031911bb822a7a**

Documento generado en 29/09/2022 01:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>